## **LEY DE 23 DE OCTUBRE DE 1945**

OBRAS PUBLICAS.— Para su realización en la Prov. Larecaja, créase varios recursos.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo 1o.**— Para la captación de aguas potables de Ananea, Ilabaya, Chuchulaya, construcción de un Hospital en Conzata, Planta Eléctrica en Combaya y construcción del camino carretero de Sorata a Yani en la Provincia Larecaja, se crean los siguientes recursos:

- a). Un boliviano (Bs. 1.—) anual, por hectárea de terreno adjudicado por el Estado en la Provincia Larecaja.
- b). Un boliviano (Bs. 1.—) por litro de alcohol potable que se interne a la Provincia.
- c). Cinco bolivianos (Bs. 5.—) por cien kilos de madera aserrada y cuatro bolivianos (Bs. 4.—) por cada 100 kilos de madera en troncos, que se extraiga de la Provincia.
- d). Veinte centavos (Bs. 0.20) por cajetilla de cigarrillos negros, cincuenta centavos Bs. (0.50) por cajetilla de cigarrillos rubios nacionales, un boliviano, (Bs. 1.—) por cajetilla de cigarrillos extranjeros, veinte centavos (Bs. 0.20) por cada cigarro en hoja o puro nacional y ochenta centavos (Bs. 0.80) de cigarro en hoja o puro extranjero que se internen a la Provincia.
- e). Un boliviano (Bs. 1.—) sobre gramo de oro que se explote en la Provincia.
- **Artículo 2o.** Para las obras a que se refiere el artículo anterior, se destina el 50 por ciento de los recursos destinados a la Provincia por ley de 25 de octubre de 1944.
- **Artículo 3o.** Los impuestos anteriores serán recaudados por oficinas fiscales y depositados en el Banco Central a la orden del "Comité de Obras Públicas de Larecaja".
- **Artículo 4o.** El desarrollo y control de las Obras Públicas consideradas por esta ley correrá a cargo del Comité de Obras Públicas de Sorata, bajo la supervigilancia, de la Prefectura del Departamento y Controlaría General de la Nación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 28 de septiembre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.